lums camolo autocior.		VALORES DEL ESTADO	GAMBROSTOR ROS	Више самон менено.		VALORES DE SOCIEDADES	Valer nom nat	Figs embolish o	CARBES DE HOY
ifochus.	ū/O	22 do Agosto 1919) Al contado,	÷η.	bothas.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ACCIONES	Pesotze.	0,0	ijA]
8-7-324 8-7-924 8-7-924 8-7-924 8-7-924 8-7-924 8-7-924 1-3-924	70 50 70 50 0.77 1 15 1 15 71.47 (1,15 71.15 70,5	Serie F, de 50.000 pesetas nominales  E, de 25.000	76,75 70,75 70,90 71,00 71,0 71,0 71,1 1,0 71,20	17 7-024 17-7-924 16 7-924 2-11-123 18-7-924 18 7-924 18 7-924 18 7-924 8 7-924 8 7-924	505.00 536.2 315,00 50,00 355,00 40,0 128.50 314,59	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500 500 476	110	565,10 24 00 150,00 6 .00 92,00 80,00 29 09 512 Ptas
3-7-924 1-7-924 3-7-924 1-7-924	*5,95 5 50 3,70 6 0 64 0	Estampillado.  Serie F, de 24.000 pesetas nominales  E, de 12.000 > >  D, de 6.000 > >  C, de 4.000 > >	85,05 85,50 86 00 80,00	17-7-924 8-7-924 17-7-924 18-7-924	321.0 : 31.00 376,00 10.75	Idem Norte de España	475 100 pesos	interés annal por 100	41 1d
-7-024 -7-921 -7-92! -6-024	6 25 6,00 36,00 85,60	> 13, de 2.000	€6.23	18-7-924 18-7-924 18-7-924 10-7-924 10-6-924 19-5-924 6-6-024	101,00 110,00 75,60 91,75 77,75 72,00 04,25	Idem id, id	500 500 500 500 500 500	5 6 5 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> 7	.1:1.26 110,00
7-924 7-924 7-924 7-924 7-921	80,76 80,50 90,60 80,60 90,6 80,6	Serie E, de 25.000 pesetas nominales  D, de 12.500 > > C, de 5.000 > > B, de 2.500 > > A, de 500 > > En diferentes series	89,50 89,50	18-3-024 18-5-924 18-11-920 20-1-923	64,35 53,00 52,00 59,00	Idem Norte de Espa-2.º serie. ña. Emisión 17 de 3.º serie. Enero de 1905 4.º serie. 5.º serie. Ayuntamiento de Madrid.	500 500 500 500	3 3 3	
7-924 7-924 7-924	#5,40 #5,3	> E, de 25.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	95,50 95,5 / 95,60 86,00	18-7-924 7-7-924 15-7-924 18-7-924 22-2-924	95,60 88,00 88,60	Obligaciones Expropiaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914, Idem id. 1918 Cédulas del Ensanche	500 500 500 500 500		6,60 83.60 88.50
7-924 7-924 7-924 3-924		B. de 2.500 > > A. de 500 > > En diferentes series	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado						
924 924 924 924 924 924 924	6,00 6,00 5,00 56,00 56,00	> B, de 2.500 > >	96,00 96,0 ' 00,00	Acciones del Banco de España					

# SUBASTAS

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDIA

Don Joaquin Ballester Lloret, Abogado, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de la ciudad de Gandía.

Hago saher: Que al siguiente día de aquel en que se cumplan diez, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las diez y siete; se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del señor Concejal en quien delegare y con intervención de Notario público, la primera subasta para el arriendo de la administración del impuesto de Consumos y cobranza de sus cupos y recargos municipales para el ejercicio económico de 1924-25, por el tiempo que mediara desde la ce-lebración del remate al último día del año económico y por el tipo de 139.000 pesetas al alza. El pliego de condiciones, del que

es un extracto este edicto, fué objeto de la debida publicación, sin que en el plazo fijado por el artícu-lo 29 de la instrucción de 22 de Mayo de 1923 se produjera contra el mismo reclamación alguna, y se ha-lla de manifesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día mismo de la subasta a horas

Para poder licitar hebrá de cons-Para pocer neutra ne tra de constituirse en Espésito una cantidad equivalente el 5 por 100 del total importe del tipo de subasta, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 a su tiempo, en garantia del cumplimiento del contrato.

De intervenir poderes deberán ser bastan'cados por el Letrado de esta ciudad D. Jerónimo Lleret

Marco.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, a costa del cual quedarán cuantos gastos origine la instrucción del expediente, inscreión de edictos, escritura de adjudicación, a su liquidación per

el impueste transitorio, etc.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a confinuación se inserta, habrán do presentarse desde el dia siguiente al en que se pu-bijque este edicto en el Boletin Difere este ediche en el Boletin Official y en la Gaussa un Maunio, heste el anterior señalado para la Heitación en horas hábiles y el último día basta las veintienatro horas. A foir pliego de condición se acempañará por separado el res-guardo coreditativo de haberse constituído el depósito municipal para poder licitar y la presentación de plicgos habrá de verificarse en la forma preceptuada en el artículo 18 de la vigente Instrucción de 22 Mavo de 1923, cuyos preceptos regiran en absoluto con las modificaciones hechas por el Estatute muni-

pal artículo 161 y siguientes. En el supuesto de resultar iguales dos o más proposiciones, se ve-rificará en el acto licitación por bujas a la llana durante quince mi-

nutos, y de existir empate, se de-cidirá por sorteo la adjudicación de la subasta, que normalmente se rematará en favor del mejor pos-

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la rantidad en Intra) por el arriendo de la administración del impuesto de Consumos y cobranza de sus cupos y recargos municipales para el año económico 1924-25, a contar desde el día de mañana.

(Fecha y firmas del proponento.) De no tener efecto el acto per falta de licitadores, se celebrará segunda subasta dos días Cesurés, bajo la misma presidencia en igual local, hora y requisitos de la pri-mera y por el mismo tipo de pesetas 139,000.

Gandia, 18 de Julio de 1924.-El Alcaide, Joaquin Ballester. S--1336

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Amancio Fábregas F. Delgado. Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo per délitos de contribución urbana de esta ciudad, dientes al tercer trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relaciouan y a les cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo de apremio y recargo del 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la an-

terior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta previdencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librancasa los oportunos mandamien-tos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombres de los deudores.

Domingo Medina, 78,73 pesetas. Dolores Valera Leal, 3,94. Manuela Sánchez, 2.36. Viuda de Manuel Sánchez Roma**te,** 4.72 peseins. Carmen Carriedo, 3,78. José Repeto, 2,36. José Martinez, 4,57. Carmen Lamas, 3.28.

Pedro R. Pérez, 1.58. Jacobo Pau. 2.36.

Armando Gómez, 72

Josefa Repeio Reyes, 2,54. Josef Agudo Franco, 2,56. Martin Barca, 1,57.

Y en cumplimiento a lo proconid. en los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la citada Instrucción, extiendo el preserve para concermiento de los interesades.

Jerez de la Frontera, 9 de Enero de Jerez de la Frenche, 3 de 1924.—El Agente, A. Fábregas. P.—735 bis.

Don Amancio Fibregos F. Delgado, Agento ejecativo de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientos generales que instruyo por débitos de contribución rústica de esta ciudad, dientes al tercer trimestre del corriente año, resultan comprendides los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse, por sar de ignorado paradero la siguiente

"Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Aberl de 1969, declaro incursos en el segundo de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubicrio, a los contribuyentes incluídos en la an-

terior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencio, a fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de veinticuatro horas, advirticadoles que de no verificarlo, se procederá inmediatumente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas oue han de ser objeto de ejecución y librandose les eportunes mandamientos al sedor Registrader de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

## Nombres de los deudores.

Manuel Adomo Agreda, 348 pesetas. Joaquín Agarrado Márquez 23.75 José Aguado, 23,56. lliego Agüero, 1924. Bernardo Aguila, 29,52 Nicolás Aguilar, 21,02. Adolfo Aguirre, 7,25. Francisco Alcantara Medina, 24.95. José Alcántara Sánchez, 4,06. Pascual Alcántara Sánchez, 4,00. Petra Akániara Sánchez, 5.12. Schastián Alegre Peña, 11.37. Concepción Almagro Marchán, 3,02. José Alonso Loret, 10,15. Bartolomé Alvarez, 44,77. Francisco Alvarez Benitez, 14,21 Andrés Barba, 11,43. Diego Barea Fernández, 150,03. Martin Barea Fernández, 383,46. José Barera Alvarez, 8,31. Sebastián Barrera Arias, 39,22. Andrés Beato Delgado, 24,73. Anionio Bellido, 2,45. Antonio Berraguero Marín, 8.66 Pedro Besraguero Marín, 31,85, Juan Besada, 2,45. Manuel Bonilla Gómez, 3,76. Juan Bonilla Pedro, 8,45. Juan Briantes Caro, 17,38. Carmen y Felipe Bustamante, 20,07 Juan Bustillo Caballero, 8,16. Antonio Bustos Hera, 70,81. María Cabrera Morales, 12,47. Rafael Cáliz Vázquez, 22,55. José Cala. 9,81.

Juan Camacho, 2,97. Juan de la Campa, 2,45. Juan Cano, 2,62. Francisco Carmona Ortega, 2,32. José Caro, 5,20. Salvadora Carretero Pulido, 2,90. José Casqueiro, 12,47. José de Castillo, 15,72. Eugmio Cobos Romero, 4,97. Benito Cordero Sánchez, 5,49. José Chapión, 3,13. Fernando Delgado Morales, 13,51. Juana Diaz Lopez, 11,30. Miguel Dominguez Moreno, 49,44. Jonespeión Domínguez Romero, pesetas 2.593,06, María Rosario Dueñas Herrera, pescias 473,94.

Francisco Durán Blanco, 29,95. Alonso Durán Perea, 15,90. José María Durán Pérez, 18,50. José Espinosa, 5,41. Andrés Espinosa Caro, 2,17. Jerónimo Espinosa Montero, 5,20. Francisco Fernández, 12,13. José Fernández, 5,64. Manuel Fernández y olro, 20,79. Rufina Fernández, 40,22. Juan Fernández Candón, 26,65. Sebastián Fernández García y otro,

pasetas 8,40. Manuela Fernández López, 27,44. Manuel Ferrall Perera. Juan Ferrer Padilla, 18.84. Manuel Fenlán y herederos, 13,66. Francisco Serrano, 28,90. Francisco Serrano Román, 3,12, Gabriel Franco Román, 3,12, Maria Franco Soto, 8,32, Manuel Fuentes Chanil, 18,38. José Gallego Aragón, 12,47. Roque García García, 262,70. Dolores García Gómez, 6.11. Julión García Guerra, 252,74. Justo Garzón Ocaña, 63,06, José Gómez Jaime, 7,17. Francisco González, 4.19. Francisco González Becerra, 156,45. Matilde Genzález García, 28,64. Carmen Gardón y Daz e hijos, pe-

Juan Granados López, 12,47. Manuela Gutiérrez, 11,37. Josefa Guzmán Perales, 28,81. Herederos de José Colon y Victor, 420.60 pesetas.

seiss 415.73.

Herederos de José Espinar, 24,61. Herederos de José Gallego Paz, petelas 28.62.

Herederos de Tiburcio García Buene. 10,39.

Herederos de Manuel Gastelu, 10.02. Herederos de Juan Lopez Fernández. 7,76.

Herederes de Miguel Pérez, 9,65. Herederos do Claudio Ruiloba, 9,73. Herederos de Antonio Ruiz Figueredo, 8,63.

Herederos de José Sánchez, 8,31. Herederos de Juan Vázquez Quin-

ta, 142,27. Herederos de Manuela Vega Palomares, 23,91.

Hijos de Emilio Forbes, 10,05. Jerónimo Hormigo Guerrero, 13,94. Manuel Hurtado, 35,95. Ricardo C. Ivison, 172,47. Antonio Jaén, 11,29. Francisco Joaquín Romero, 9,57. Francisco Jiménez, 42,29. Salvador Jiménez Domínguez, 13,05. Josefa Leiva, 3,03. Juan Lomón Camacho, 44,39.

Antonio López Campo, 11,35. Salvador López Delgado, 11,43. Juan López Meneses, 82,52. Juan López Reinaldo, 29,33. Jose Llamas Sánchez, 5,20. Emilio Maguién, 8,14. Juana Marin Abalo, 22,59. Marqués del Alboleduy, 135,27. Marqués de Heredia, 6,10. Marquesa de Angulo, 791,59. Valentin Martinez Gómez, 46,51, José Martinez Martinez, 11,93. Antonio Mendoza Barral, 12,27. Juan Mera Núñez, 42,17. Maria Manuela Mushai, 17,41. Maria Montemayor Gil, 16,31. Consolación Morono Zuleta, 552,80. Antonio Navarro Soto, 8,32.

Manuel Neira, 15,52.

Manuel Nieves Trigueto, 8,69.

Francisco Unil Sánchez, 17,87. Carmen Ortega, 5,01. Pedro Ortega Aguilar, 9,84. Joaquin Ortega Nieto, 5,54. Manuel Ortega Quintanilla, 2,39. Antonio Ortiz, 6,34. Isabel Ortiz Garcia, 76,20. Josefa Falomino, 6,49. Antonio Palemino Carretero, 15,14. Juan Palemino Palemine, 9,18, Santiago Palemino Resilla, 9,38 Jacobo Pau Girand, 91,65. Ana Pérez, 8,32. Ana Pérez Salas, 4,65. José Rodríguez, 448. Juana Roidán Justo, 5,90. Manuel Romero Palemar, 9,64. José Romo Mirabal, 17,54. Manuel Ruiz Romero, 4,16. José Salas Postrana, 16,09. Pedro Salas Vega, 3,76. Juan Solano Parramón, 107,34, Francisco Soto Camacho, 2,60. Jacobo Zamprón, 47,79. Pedro del Toro Cala, 6.66. Catalina Verdugo Díaz, 3.12. Francisco Verdugo Díaz, 3,12. Josá Verdugo Díaz, 2,46. Manuel Verdugo Díaz, 3,12,

Y en cumplimiento a lo prevenido en les parrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 9 de Enero de 1924.—A. Fábregas.

P---783

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIOnes de la zona de lenida

D. José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo nor débitos de Utilidades, tarifa segunda, en este término municipal, corres-pondientes al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndese dictado con fecha 22 de Abril de 1923 la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el imperie total del descubierto, a los contribuyentes incluidos

en la anterior relación.

Notifiquese a les mismes esta providencia a fin de que puedan satisfa-cer sus débites durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas, que han de ser objeto de ejecución y se expodirán los oportunos manda-mientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

#### Nombres de los deudores.

Coloma Minguell Drufas, 4.51. José Mons Dalmases Masot, 8,17. Teresa Gelart Rius, 4,21. Miguel Perera, 3,42. Alejandro Sabadell, 34,15. Ramón Monté, 49.01. Antonio Chesa Pablo, 2,58. Cornelio Ibars Buré, 20.49. José Folguera Olomi, 3,42. Francisco Rull Porta, 136,62; Pahlo Mestra Casas, 5,13. José Baicells Bota, 20.41.

Miguel Piera, 38,87. Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la fustrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se flja ad:)nas otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta ios efectos de la notificación en forma.

Lérida, 1.º de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P---852

# REGAUDAGION DE CONTRIBUCIOnes de la zona de mollerusa

Rristica.

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de la Hacienda en la zona de Molte-

Hago saber: Que en los expedientes individuales que se instruyen por débites del expresado concepto, correspondientes al mencionado término de Alcanó, se enquentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persena que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este case se halla dispuesto, expergo el presente edicto, a fin de que llegue a conseimiento de los mismos que con fecha 26 de Mar-zo actual he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fluças. No habiendo satisfecho les denderes que a continuación se expreson susdescubiertos que se les tienen rechamades en este expediente, ni podido ralizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muchles y some-vientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuchles pertenezientes a cada uno de aquellos dendores, euvo acto se verificará 1320 mi presidencia el dio 9 de Junio 49

1924, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cu-bran las dos terceras partes del im-

porte de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

#### Nombres de los contribuyentes.

D. José M. Canalda Bonifasi: Débitos de los años 1919, 1920 y prime-ro y segundo trimestres de 1920-21. Una picza de tierra, sita en el tér-

mino municipal de Alcanó y partida Fenollazos, de extensión cinco jorna-les, cuatro porcas; linda: por Oriente, con José Blasi; a Mediodía, con Carrerada; por Poniente, con Carrerada de la Vall, y a Norte, con Matías Farrán. Valorada en 520 pesetas.

La precedente finca, según el Re-gistro de la propiedad, se halla afec-ta a una hipoteca do 4.000 reales a favor de D. Isidro Estopa Calzada, en escritura de 23 de Diciembre de 1865, autorizada por el Notario que fué de Lérida D. Francisco Soldevila; y ade-más, al comprar el Sr. Canalda la re-latada finca al Estado, sólo satisfizo de su precio, importante 68.860 rea-les, el 10 por 100.

D. Juan Masip Farré: Débitos de los años 1920-21 y 1921-22.

Una pieza de tierra campa y oli-vos, en el mismo término municipal de Alcanó y partida Espartó, de ca-bida un jornal cinco porcas y 85 céntimos, o sea 64 áreas 99 centiáreas; lindante: a Oriente, con Antonio Veá; a Mediodía, con José Florensa; por Poniente, con José Veá, y a Norte, con el desagüe de la Balsa. Valorada en 80 pesetas.

Ramón Veá Nogués: Débitos del primero y segundo trimestres de

1921-22.

Una pieza de tierra campa, secano diodía, con los hermanos Teresa y Rosa Veá; por Poniente, con Sebas-tián Mallada, antes, hoy José Mallada, y a Norte, con doña Concepción Veá. Valorada en 736 pesetas. D. Blas Ferlé Mor: Débitos del año

de 1921-22.

Una pieza de tierra campa, secano, situada en el mencionado término de Alcanó y partida del Plá, de cabida tres jornales dos porcas 24 céntimos. iguales a una hectárea 38 áreas y 89 centiáreas; lindante, a Oriente. con José Florensa; a Mediodía, con Francisco Ricart; por Poniente, con Antonio Arbó, y a Norte, con Blas Ferlé. Valorada en 120 pesetas.

Hago constar, además, a los efectos da poliferación y para cua llegua

tos de notificación y para que llegue a conocimiento de los antes expresados deudores y acreedores, o sus herederos, que en caso de remate de al-guna de las indicadas fincas, el otorgamiento de la escritura tendrá lugar el tercero día, o sea el 13 del propio mes de Junio, en la ciudad de Lérida, ante el Notario que por turno corres-ponda.

Así, pues, conforme a los parrafos tercero y cuarto del artículo 442 do la Instrucción de 26 de Abril de 1900. publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, fir-mando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alcanó, 27 de Marzo e Recaudador, Juan Bosch. de Marzo de 1924.—El

P---854

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Francisco Tarragó Penella, Ardébitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia.

videncia:
"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Francisco Tarragó Pe-

nella.

Notifiquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el pla-zo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se'procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la

anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconcciendo esta Recauda-ción el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que pre-viene la misma la cantidad de 31,79 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Castellnou Seana a 8 de Abril

de 1924.—El Recaudador, Celesti-no Morlans. P—85% no Morlans.

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Rafael René Franquesa, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia: De conformidad con lo dispues-

to en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Rafael Reñé Franquesa.

Notifiquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el pla-zo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se proce-derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recordo

desconociendo esta Recauda-

ción el domicino del expresario deudor, por medio de la presente se re notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantida de 33,63 persona a gua accionda el dábilo persona el da como el d pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y coslas del procedimiento.

En Castellnou Seana a 8 de Abril de 1924.—El Recaudador. Celesti-no Morians. P—956 no Morians.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-RES DE MOROVAR

Utilidades.--Año 1923-24.

En el expediente ejecutivo apremio que se sigue en esta Re-caudación de la Hacienda contra la Sociedad Arturo Sempere (S. en C.) para hacer efectivo su descubierto de 17.601,75 pesetas, por el concepto contributivo antes indicado. Se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia la siguiente providencia:

"De conformidad con lo deter-

minado en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado al deudor que expresa la anterior certificación, que consiste, con arregio al artículo 47 de la Ins-

trucción mencionada, en el resor-go del 5 por 100. Y aunque dicha providencia fué notificada al inferesado por la Tesorería de Hacienda en virtud de edicto, que se inserto en el Baletín Oficial de esta provincia, número 267, correspondiente al día 28 de Noviembre último, el que suscribe, desconociendo el actual paradero del deudor D. Arturo Sempere y careciendo de persona que le represente legalmente en esta ciudad, se le notifica de nuevo por medio del presente edicto que se insertará en dicho Bolctin Oficial y Gacara de Madran, requiriendole al pago, dentro del tercero día siguiente al de su publicación, del débito antes indicado más al macrata del Energia. dicado más el recargo del 5 por 100 bajo apercibimiento de que si no lo verifica se continuara el procedimiento con arreglo a la Instrucción.

Elda a 18 de Marzo de 1924.--El Recaudador de la Hacienda, Ricar-P--816 do Carbonell.

#### Urbana.

Don Ricardo Carbonell Soler, Rccaudador de la Hacienda en la ex-

presada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruve en esta oficina recaudatoria contra Lamberto Aguado González, por debites de la indicada contribución, correspondientes al año 1923-24, se dictado la siguiente providencia: "No habiendo satisfecho D. Lam-

berto Aguado González sus descu-biertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presis

dencia en ma 24 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, un el local de esta Recaudación, cille de Castelar, número 4, siense posturas admisibles en la subacta las que cubran las dos terceres partes del importe de la capitalización."

Y no pudiendo neticarse directamente la transcrita providencia al
decder, por ser desconocido su demitilio, sin que tenga tampoco
persona que le represente legalmente en esta ciudad, se inserta
cate edicto en el Boletín Oficial de
la provincia y Gacera de Madrio,
pera que lleguo a conocimiento del
interescrito o de quienes su derecho
represente y puedan utilizar la facertad que les esta reservada en el
reticulo 95 de la Instrucción de 26
ce Abril de 1900.

re Abril de 1900. Eida a 19 de Abril de 1924.—El Resaudador, Ricardo Carbonell.

P-331

Don Silvestro Maestre Corbé, Recondecior auxiliar de la Hacienda en esta zona de Monovar.

esta zona de Monovar.

la o saber: Que en el expediente
indivisual de apremió que instruyo
contro fluschio Falcó Llobregat, en
ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la
struicate finca:

Ina casa de habitación, situada en ella ciudad, calle del Triunfo, hoy finctor Maestre, número 8 de policía, compuesta de planta baja y un alto con descubierlo, cuya medida superficial no consta; linda; por derecha, culto Mayor; izquiorda, casa de José María Pérez, y espalda, la de Antonio Amei

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus heroderos, a les efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, so les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 10 de Abril de 1924.— S. Maestre. P.—793

#### Urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débitos de la antedicha contribución instruyo contra Maria Reig García, de ignorado paradero, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca, propiedad de la deudora, que se describe a continuación:

Una casa habitación de piso bajo y un alto, marcada con el número 5 de policía, sin que conste su medida superficial, situada en la calle de Agost, de la villa de Petrel, y lindante: por la derecha saliendo, con la de Melchor García Maestre; izquierda, la de Raimundo Navarro y Manuela Sarrio, y espaldas, con el corral de José Poveda Rico.

Y no pudiendo notificarse personalmente a la deudora por la circunstancia antes dicha e ignorán-

dose quienes pueda representarla legalmente, se publira el presente edicto en el Boletin Oficial de la procincia y Gaceta de Madrin, a les efectos del parrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados el embargo practicado sobre sus bienes.

Petrel a 19 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P-842

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE MORATA DE JALON

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de mo verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando d efecto las fincas que ha de ser objeto de ejecusión, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la prepiedad del partido para la anotarión del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no hampodido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de les deudores

Antonio Arbal, 3,30.
Anselmo Alonso, 3,59.
Pedro Alonso, 2,35.
Manuel Alonso, 4,66.
Mariano Alonso, 3,48.
Inhar Andrés, 1,53.
Mariano Andrés, 2,71.
Joaquín Andrés, 2,71.
Joaquín Andrés, 2,12,
Antonio Arbal, 2,24.
Bárbara Arbal, 2,30.
Antonio Aznar, 1,83.
Manuel Aznar, 1,71.
Manuel Aznar, 1,77.
Baltasar Aznar, 1,77.
Manuel Bernal, 1,71.
Jesé Blas, 2,77.
Miguel Carvo, 6,01.
Julián Cardiel, 8,43.
Francisco Cuartero, 6,25.
Carlos Cuertero, 4,01.

Manuel Dagade, 4,65. Antonio Delgade, 6,84 José Diez, 3,54. Simón Diest, 2,30. Joaquin Diest, 2,53. Joaquin Diest, 5,89. Babil Diest, 5,54. Sixto 7scalera, 4,65 Javier Fabro, 4,78 José Flores, 4,30. Ramón Flores, 6,72. Antonio Garsés, 2,47. 1,83. Francisco Gómez, Cosme Jaime, 2,30. Gregorio Jaime, 5,60. Domingo Jaime, 2,36. Josefa Gimeno, 5,02. María Gimeno, 8,20. Francisco Gimeno, 1,6**5.** Manuel Gimeno, 3,77. Benito Gimeno, 2,36. Manuel Joven, 2,42. Juan Joven, 4,36. Cayetano Joven, 5,00. Manuel Joven, 2,29. Francisco Joven, 2,30. Felipe Joven, 2,30. Antonio Maestro, 1,53. Domingo Maestro, 3,54. Pascual Maestro, 14,56. Antonic Maestro, 24,35. Maria Maestro, 4,06. Pedro Magdalena, 2,89. Virgilio Marín, 3,83. Bartolomé Marín, 3,18. Manuel Martínez, 1,83. Bartolomé Mercado, 2,41. Roque Mercado, 8,49. José Mercado, 2,36. Manuel Mercado, 7,90. José Mercado, 3,18. Francisco Mercado, 7.07. Pedro Miguel, 4,71. José Miguel, 4,13. Antonio Miñana, 4,30. Gregorio Miramón, 4,19. José Montero, 2.53. Francisco Montero, 2,52. Pascual Muñoz, 1,83. Vicente Navarro, 2,33. Pedro Oriol, 4,07. Vicenta Oriol, 3,54. Joaquín Oriol, 4,07. Mariano Oriol, 5,07. Isabel Oriol, 3,06.
José Pérez, 2,59.
José Pérez, 2,06. Manuel Pérez, 1,77. José Pérez, 3,77. Bartolomé Pinilla, Domingo Polo, 2,12.
Zacarías Polo, 4,13.
Antonio Quero, 11,90.
Antonio Rodrigo, 3,24.
Ramón Rodríguez, 1,94. Ramón Rodríguez, Antonio Roy, 2,12. Jorge Roy, 2,30. Mariano Sánchez, 2,24. Mateo Sánchez, 1,77. Pedro Sánchez, 5,98. Manuel Sánchez, 3,01. El mismo, 1,77. Roque Sánchez, 2,83. J. José Serrano, 4,89. Mariano Serrano, 6,48. J. José Serrano, 10,20. J. José Serrano, 10,20. Valentín Serrano, 4,12. Mariano Tonuy, 4,06. Antonio Toscal, 6,03. Vicente Toscal, 1,95. Javier Toscal, 1,65. Manuel Toscal, 3,30.

Vicente Toscal, 1,71. Manuel Toscal, 10,02. Juan Toscal, 1,77. Juan Toscal, 1,77.
Marcelino Toscal, 3,30.
Tomasa Toscal, 2,30.
Mariano Toscal, 5,05.
Manuel Torres, 38,63.
Mariano Vela, 1,75. José Vela, 1,71. Francisco Vela, 2,83. Carlos Vela, 1,77. María Vela, 2,12. Dionisio Vicente, 1,71. Manuel Yarsa, 2,24 Manuel Yús, 4.95. Josefa Yús, 9.73. José Yús. 25,11. Nicolás Yús, 20,62. Joaquín Yús, 4,12. Leon Yus, 5,54. Ramon Yús, 2.59. Rafael Yús, 3,95. José Yús, 1,83.

En Morata de Jalón a 25 de Febrero de 1924.-Ei Recaudador, Fernando Moltó.

P---821

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE MOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hage saber: Que por debites de contribución rústica les fue emparguda doña Maria Sentenero Escolano y Miguel Sentenero Mira la signiente Anea:

Tres jornales y tres tahullas de tierra secana en el partido del Colindo ie la Romana a la Aicaru; linda; Sur y Medicalia, camino de Hondon; Po-aiente, Maria Sentenero, y Norte, Tomis Azorin.

Que en providencia de hoy he acordado la enviensción en pública subasta del immueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina recaudadera de la zona el dia 14 de Abril próximo, a las diez de la mañana, sicado posturas admisibles en la subostalas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de tos deudores indicados, se publica el presente en el Boletín Oficial de lu provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conceimiente de los mismos o al de quienes pueda interesar este trámile ejecutivo. Nevelda, 40 de Marzo de 1924.—

Francisco Segura.

P---823

D. Francisco Seguro Carbonell, Re-caudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial se sigue contra D. Antonio Delda Cantó, en el día de hoy se ha dictado

la siguiente
"Providencia: No habiendo satisfecho D Antonio Eelda Cantó sus desexhiertes que se le trenen reciumades en este expediente ni podido realizar-se los mismos por el embargo y venta de bienes nuichles y sensivientes, se neuerda la enajoneción ca pública subasta del inmuchle o inmuchles perte- i eta su calle, a responder de 281.08 pc-

necientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará hajo mi presidencia el día 31 de Marzo próximo, y hora de as diez de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos ferceras partes de la capitalización

Notifiquese esta providencia al re-ferido deudor, y al acreedor o acree-dores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Roletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su cono-

Novelda, 29 de Febrero de 1924.— El Recaudador auxiliar, Francisco So-P---522

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que par débitos de centribución rústhea se sigue contra la Sociedad La Redención, en el día de hoy se ha dic-

tado la siguiente "Providencia.—No habiendo satisfecho la Sociedad La Redención sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente un podido revilares los mismos por el embargo y venta de bienes muchles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles portencciontes a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el dia 8 de Abril próxime, y hora de las nume de la mausna, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo poseuras admisibles en la subasta las que cubran las des terceras partes de la capitalización.

Not if quese esta providencia a la referida deucera y al acreedor e acreedores hipotecarios, en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletin Oficial de la provincia y GA-CETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Bolcim Oficial de la provincia y Canera De Madrid. Menferte del Cia, 6 de Marzo de

1931.—Francisco Segura. P-820

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-WAS DE LA ZONA DE CRIHUELA

D. Bienvenido Espinosa Ortuño, Recandador de la Hacienda en la zona de Orihueia.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana correspondientes a los primero, segundo y tercer tri-mestres del año 1923-24 y anteriores, embargué a D. Jerónimo García Garcia, de existencia y paradere desco-nucidos, una casa de habitación situada en lugar de Benferri, calle de Andrés Jover, señalada con el número 2 de policía, que linda: por la derecha, con la casa de Solvador Garcia Sánchez; izguierda, con la acequia de Benferrejo: espalda con la casa de la viuda de Salvador Navarro, y frente, setas, teniendo un valor, según capi-taización, de 1.897,50 posetas. Que segun resulta de la certifiaca-

ción de cargas librada por el sener Re-gistrador de la Propiedad, la finca anles reincionada no consta inscrita, por lo que, de haber postor, la falta de ti-tudación se suplirá en la forma reglamentaria.

Que en providencia de ayer he acordado su canjenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, pajo un pre-sidencia, a las diez horas del dia 11 de Abril próximo, en el lecal de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos fercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, o ignorano a su vez quienes pue∹ den representar legitunamente sus derechos, se publica el presente en el Roletin Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID. a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de cs-. to trámite ejecutivo.

Benferri, 18 de Marzo de 1924.—El Agente, B. Espinosa.

P-305 tris.

## REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Agente recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saher. Que por débitos de rustica del lorcer trimesire de 1923-24 embarque a la hereneta yacente de res cónyuges José Torres Chulio y Encarnación Pons Císcar, 68 áreas y 48 centiáteas de tierra secana, partido Aüez, y cinco áreas y 19 centidades de tierra, también secana, partida Egyp ambies do este támbién secana. tida Foya, ambás de este término municipal de Adsubia, a responder de 101.01 pesetas, teniendo un valor, 83gún capitalización, ambas fincas, de 1.717,40 pesetas.

Que las reseñadas fincas están li-

bres de gravamen jy

Que en providencia de este dia he acordado su enajenación en pública subasta, acto que lendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 2 de Junio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitaliza-

eión.
Y que dada la cualidad de dicho ceudor. la herencia yacente de los cónyuges José Torres Chulio y Encarnación Pons Císcar, e ignorando a su voz quienes puedan representar legítimamente sus dereches, se publica el presente en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. a los e fectos dei parrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesades, a quienes, per la causa ex-puesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo. Adsubia, 22 de Abril de 1924.—José

Manuel Gadea-

Di doud Merell Gadea, Agente re-cum der de la Hacienda en la zona de Pege.

. Aga saber. Que por debitos de reisitan de los segundo y tercer tri-racetres de 1923-24 embargué a doña Ampura Perallé Perellé, de paradero desconceido, 20 áreas y 78 centrareas no tierra regadio, situadas en el tér-pino promicipal de Formos, partida llacoula Ruerin Redonda, a responder 6e 105.10 posetas, tenjendo un valor, sogún capitalización, de 1.367,40 pe-

Que la ressñada finca está libre de

gravamen; y

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del dia 16 de Abril próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este puebie, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios

de la capitalización.

V que dada la caulidad de dicha decloro, Amparo Perelló Perelló, e ignorando a su vez quénes puedan representar logitimamente sus dereches, se publica el presente en el Boletia Oficial de la previncia y Cacura de Madaid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para concetmiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no ce les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este tramete ejecutivo.

Formos, 17 de Marzo de 1924.-José Manuel Gadea. P-817

D. José Morell Gaden, Agente recauciador de la Hacienda en la zona de

Pego.

Mago saber: Que por débitos de rústica de los segundo 7 tercer trimestres en 1923-24 embargué a doña Joaquina Bañuls Garcia, de paradero desconocido, 33 áreas y 24 centiáreas de tiera secana, partida Goves o Potastench, y 49 áreas y 86 centiáreas de tiera secana, citadores de tiera d de tiera secana, sit uadas en la partida Barranco de la Canal, ambas de este término municipal, a responder de 105,93 pescias, teniendo un valor, según capitalización, de 685,80 pesetas.

Que las reseñadas fincas están li-

bres de gravamen; y

Que en providencia de este dia he acordado su enajenación en pública subasia, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del Cía 16 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación, calle Alfonso All, número 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cebra los dos

fercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora, Joaquina Bañuls García, e Ignorando a su vez quiénes puedan representar legitimamente sus derechos, se publica el presente en el Roletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuario del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las pro-videncias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 12 de Abril de 1924.—José Manuel Gados. P.—798

D. José Morell Gadea, Agente recaudador de la Hacienda en la zona de

flago saber: Que por débites de rústica de 1923-24 embargué a D. Juan Bautista Moll Riera de Juan, de para-Gero desconocido, 16 áreas y 62 centi-áreas de tierra secana, partida Senis-ta; 33 áreas y 24 centiáreas de tierra secana, partica Pla del Avone; 45 áreas y 71 centiáreas de tierra secana, parlida Corral de la Malla, 24 areas y 93 centiáreas do tierra secuna, partida Corral Nou; caatro areas y 16 centidreas de tierra secana, partida Corral Nou; 16 areas y 62 centiáreas de tierra secana, partida Coma, y 13 áreas y 47 contineus de tierra secana, pertida Pla del Avone, a respunder de 123,12 peschas, teniendo un valor, segun capitalización, de 1.336,60 pesetas todas elins.

Que las reseñadas fincas están li-

bres de gravamen; y

Que ca providencia de este dia he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del dia 17 de Mayo proximo en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo deposito, la que cubra los dos tercios de

in capitalizacion.

Y que dada la cualidad de dicho dembr, Juan Bautista Mell Riera de Juan, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legitimamente sus derectios, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID, a los fectos del parafo cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiente de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este tramite ejecutivo.

Van de Laguart, 11 de Abril de 1924.

José Manuel Gadea.

 $\Gamma = 739$ 

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de ur-bana en el año 1923-24, embargué a la herencia yacente de José Sendora Fetranda, una casa de habitación, si-tuada en el poblado de esta villa, nú-mero 1, de la calle Nueva, a respon-der de 102,17 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 850 peseias.

Que la reseñada casa está libre de gravamen, y en providencia de hov. he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar ba-jo mi presidencia, a la diez horas del día 5 de Abril, en el local de la Re-caudación de esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo pestu-ras admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 160, las que cu-bran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando quién pueda representar le... gitimamente sus derechos, se publi-ca el presente en el Bolctin Oficial de la provincia y Gacetta de Madrid, a los efectos del parrafo 4.º del ar-tículo 142 de la vigente instrucción. Pego, 5 de Marzo de 1924.—El Re-caudador, José Morell.

P-824

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DEL PUERTO DE BANTA MARIA

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan a nombre de D. Juan Bautista Blanco y Córdoba, con fecha de hoy se ha

dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satis-fecho el deudor D. Juan Bautista Blanco y Córdoba sus descubiertos con la Hadienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muchles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de les inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día después de pasados quince hábiles de notificada la presente por el Boletin Oficial y Gaceta de Madrid y hora de las catorce en el Ayuntamiento de Puerto Real, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preférentes. Notifiquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

# Finca que se subasta.

Casa en Pucrto Real, calle de San-

to Domingo, 31 y 33.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula a don Juan Boutista Blanco y Córdoba, sus herederos o causaliabientes, en concepto de deudor, advirtiéndose que se concepto de deudor, advirtiéndose que se concepto de deudor, advirtiéndos que se concepto de deudor, advirtiéndos que se concepto de deudor, advirtiéndos de la seconda de la concepto de deudor, advirtiéndos de la seconda de la concepto de deudor, advirtiéndos de la seconda de la concepto de deudor, advirtiéndos de la concepto del concepto de la concepto de la concepto de la concepto de la concept gún preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la mísma que se expresan, pagando si principal, recargos y coetas y dems gastos del procedimiente.

Puerto de Santa María, 31 de Di-ciembro de 1923.—El Agente, Antonio

Martín Bejarano.

P---300

Por débitos de contribución urbana en esta ciudad, de D. José Gutiérrez Morales, ha sido embargada la casa, hoy soior, calle de la Arena, número 9 mederae; y resultendo del Registro de la Propiedad que sobre expresada finca gravita una hipoteca en seguridad de alimentos de D. Fran-cisco Quevedo Cultiérrez, a razón de 12 reales diaries a faver del Celegio de Estado Mayor del Elército y un embargo en favor de Geña Juana Jo-sefa Grespo, de 16.106.25 pesstas, de principal, les notifico dicho embargo a expresados acreedores y subesta que ha de celebrarse al siguiente día de quedar la presente collicada con arreglo al artículo 143, some de igno-

ades, para que como hipotecarios puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto del dendor o causa-izabientes del mismo derecho que a ésios concede el artículo 96 de la Insrucción.

Puerto de Santa María, 2 de Febre-de 1924.—El Agente, Antonio Marn Bejarano.

### DECAUDACION DE CONTRIBUCIO-MES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

Don José Boix Vilarrubla, Recau-

dader auxiliar de contribuciones de la zona de Seo de Urgel. Mago saber: Que en el expediente de apremio que en el expediente de apremio que instruyo en este distrifo contra Ramón Solé, por debitos de "Mina" número 704, ampliada de pesotas 156, correspondiente al ejercicio de 1923-24, se ha dictado por el solior Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 de Enero últi-

me, la siguiente Providencia.—En uso de las atribuciones que me confieren los articu-los 49 y 50, en su relación con el 43 de la instrucción de 26 de Abril de de la fistracción de 26 de Adril de 1900, declaro incurso en el recargo de un 5 por 100 sobre el total de sus débitos al deudor incluído en la anterior certificación, previniénlole que, en el férmino legal que señalan diches articules puede satisfacer sus débitos y recargos referidos, en la in-teligencia que, transcurrido dicho plazo se impondrá el segundo grado de apremio, que consiste en un nue-ve recurgo de 10 per 100, procedien-dese a la ejecución contra sus bienes. Y descenceiendo el domicilio del

deudor expresado, se le requiere por el presente para que en el plazo de tres días, a contar de le inserción del presente en el Boletín oficial y Ga-cura na Madanto se persene en esta Recaudación, satisfaciendo dicho debito, con más el apremio del 5 per 190, en la inteligencia que, transcu-rrido dicho plazo, se decretará el e remio de segundo grado y consiguinnte ejecución.

Aliad, 26 de Abril de 1924.—El Re-caudador auxiliar. José Boix. P—851

# PRINCIPARION DE CONTRIBUCIO-E S CE LA PRIMERA XONA DE RAISE AL SO ARSVALAT

Soutribución urbana.—Varios trimestres de 1909 al 1923-24.

Don Lorenzo García Fernández, Retaudador de Contribuciones en la pri-

mera zona de Talavera de la Reina. liago saber: Que en el expediente de lastruyo contra doña Joaquina Bermejo Huete, vecina de esta ciudad, por débitos al concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictode, con fecha 21 de los torrientes, la siguiente

"Providencia de subasta de finca-No habiendo satisfecho doña Joaqui-na Bermejo Huete sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-mes por el embargo y venta de bie-nes muebles y semovientes, se acuernes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 23 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, en la oficina de la Recaudación, Luis Jiménez, 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al re-ferido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecaries en su caso, y anún. ciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y siendo ignorado el domicilo de la deudora se remiten al señor Tesorero cédulas de notificación cuadruplicadas para su inscrción en los periódicos oficales.

Lo que hago público per medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que descaren tomar parte en la subasta anunciado, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y quo se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

relación:

Una casa en esta población, cañada del Puente Nuevo, número 11; linda: por la derecha, arroyo de la Portiña; izquierda, con Juana Paredes Aceituno, y por la espalda, Justiniano Luengo; su extensión superficial aproximada 50 metros cuadrados y su liquido imponible es el de 37,50 pesetas; valorada en 937,50 pesetas.

2. Que los deudores o sus causa-

habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarso la subasta, pagando el principal, re-cargos o dietas, cestas y demás gastes

del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los li-citadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos etros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen prevlamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.\* Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia en-tre el importe del depósite constituído y precio de la adjudicación; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta nor negarse el ad-judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Talavera de la Reina a 21 de Abril de 1924. - El Recaudador, Lorenzo García.

P-826

# anuncios oficiales

#### COMPANIA DE LOS PERMOCARRI-LES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTS

El Consejo de Administración, con arregio al articulo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a les Sres. Accionistas a una Junia general extraordinaria que se reunira en el domicilio social, calle del Pacífico, número 4, Madrid, el día 22 de Sepnumero 4, Madrid, el día 22 de Septiembre próximo, a las once, con objeto de deliberar y tomar acuerdo sobre la sumisión de la Compañía al Nuevo Régimen Ferroviario, cuyas bases aprobadas con fecha 12 del actual, se han publicado en la Gacera del día 13, fijándose en la segunda de las disposiciones transitorias el plazo de fres meses, a partir de la plazo de tres meses, a partir de la aprobación de dichas bases, para la petición de ingreso de cada Empresa en el indicado Régimen. Se convoca a los Sres. Accionistas

conforme a lo que establecen los ar-tículos 32 y 37 de los Estatutos.

Los Accionistas que quieran tomar parte en la Junta deberán depositar sus títulos un mos antes de la re-unión, o sea el 22 de Agesto lo más tarde:

En Madrid, en la Caja de la Com-

pañía.

En París, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauchat, nú-mero 20, antes del día 19 de Agos-

to, y
En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía antes del día 20

Al entregar sus acciones los señores Accionistas recibirán un resguardo nominativo, indicando la fecha en que se efectúa el depósito.

En el caso de que varios Accionis-tas fuesen portadores de un número igual de acciones, se seguirá el orden de inscripción de los respectivos depósitos.

Madrid, 21 de Julio de 1924.—El Secretario general del Consejo, Eu-genio Espinosa de los Monteros.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Pasco de San Vicente, 20.